

17808 *ORDEN de 18 de junio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 307.000/1983, promovido por el Comité de Empresa de «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra el Real Decreto 1853/1983, de 6 de julio.*

En el recurso contencioso-administrativo número 307.000/1983, interpuesto por el Comité de Empresa de «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra el Real Decreto 1853/1983, de 6 de julio, sobre inversiones en la Siderúrgica Integral, se ha dictado con fecha 15 de enero de 1993, por el Tribunal Supremo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando así las inadmisibilidades alegadas por la Abogacía del Estado, como el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comité de Empresa de «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra el Real Decreto número 1853/1983, de 6 de julio, sobre inversiones en la Industria Siderúrgica Integral, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tal Real Decreto, por su conformidad a Derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias del mismo en el presente proceso alegadas. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes. Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de junio de 1993.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17809 *ORDEN de 18 de junio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 22.232, promovido por doña María Josefa Ortiz Regordan y siete más, contra la resolución de este Ministerio de fecha 6 de agosto de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 22.232, interpuesto por doña María Josefa Ortiz Regordan y siete más, contra la resolución de este Ministerio, de fecha 6 de agosto de 1981, sobre declaración de necesidad de ocupación para la concesión minera «El Arcediano», número 7.165, se ha dictado con fecha 26 de junio de 1987, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad del recurso alegadas por el codemandado, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de doña María Josefa Ortiz Regordan y otros, contra la resolución del Ministerio de Industria y Energía de 6 de agosto de 1981, declaramos que la resolución impugnada no es conforme a Derecho, y como tal la anulamos sin hacer expresa condena en costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de junio de 1993.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17810 *ORDEN de 18 de junio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.931/1988, promovido por don Félix Segovia Anaya, contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 26 de enero de 1988, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 630/1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.931/1988, interpuesto por don Félix Segovia Anaya, contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 26 de enero de 1988, dictada en el recurso número 630/1984, interpuesto por don Félix Segovia Anaya, contra la resolución de la Dirección General de Minas de este Departamento, de fecha 27 de diciembre de 1982, sobre concesión de permiso de investigación de mineral de pizarra, se ha dictado con fecha 30 de mayo de 1991, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Félix Segovia Anaya, contra la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 26 de enero de 1988, recaída en el recurso 630/1984, confirmando la misma; sin hacer expresa condena en costas. Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de junio de 1993.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17811 *ORDEN de 30 de junio de 1993 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a proyectos de aprovechamiento energético en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética (PAEE).*

Las actividades relacionadas con la conservación y el uso racional de la energía vienen subvencionándose de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía.

El Plan de Ahorro y Eficiencia Energética (PAEE) es un programa concreto de actuaciones incluido en el Plan Energético Nacional (PEN) 1991-2000, aprobado por el Gobierno en 1991. Tiene como objetivo conseguir un ahorro (disminución de la demanda tendencial al sistema energético español en el horizonte del año 2000) de 6.324 ktep y un incremento de la producción de energía eléctrica independiente (en una gran parte por medio de las energías renovables) de 13.698 Gwh/año durante el período de vigencia del Plan.

Ello representa una mejora global de la eficiencia energética del 8 por 100 y consecuentemente, un comportamiento de las instalaciones menos agresivo frente al medio ambiente. Las ayudas públicas previstas en el Plan alcanzan cerca de los 200.000.000.000 de pesetas y las inversiones inducidas en aplicación de los diferentes programas, más de un billón de pesetas.

El PAEE se encuentra en línea con la política y programas comunitarios de eficiencia energética, esencialmente con el contenido de los Programas Thermie y Save. En este sentido es un instrumento esencial para la participación de España en la estrategia de difusión de tecnologías energéticamente eficientes que plantea el primero de aquellos programas comunitarios.

Debe resaltarse, también, que el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dispuesta por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, establece que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones se aprueben por Orden de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento